

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 14.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1887 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y los supernumerarios y Auxiliares de la indicada Facultad con las condiciones que determina el art. 4.º del mismo. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autori-

dades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, *Julián Calleja*.

Diputación provincial de Córdoba.

CONTADURÍA

Núm. 1.471.

A pesar de lo dispuesto en las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de 25 de Diciembre de 1888 y 17 de Mayo último, respecto á remisión de cuentas anteriores al año 1886 y 87 y de la amonestación hecha á los Alcaldes morosos para el cumplimiento de dicho servicio, en la segunda de las mencionadas circulares sólo lo han cumplido un corto número de Ayuntamientos.

Es indudable que el servicio pedido por su sencillez pueden y han debido cumplirlo inmediatamente todos los Municipios sin dar lugar á nuevas reclamaciones; pero como no ha sucedido así, la Comisión provincial en sesión de 11 del corriente acordó que los Ayuntamientos morosos han incurrido por negligencia en la responsabilidad que marca el párrafo 2.º, artículo 183 de la ley Municipal, y que por tanto procede el apercibimiento, dando á los Sres. Alcaldes un último término de ocho días para evacuar el servicio reclamado, y priviniéndoles que transcurrido dicho plazo proseguirá el procedimiento de apremio para la imposición de la multa correspondiente.

NOTA DE LOS AYUNTAMIENTOS MOROSOS

Adamúz.
Aguilar.
Alcaracejos.

Almedinilla.
Almodóvar.
Benamejí.
Blazquez.
Bujalance.
Cabra.
Córdoba.
Cañete.
Carcabuey.
Carpio.
Castro del Río.
Gonquista.
Doña Mencía.
Dos Torres.
Espejo.
Fernán-Núñez.
Fuente la Lancha.
Fuente Obejuna.
Fuente Tójar.
Granjuela.
Guijo.
Hinojosa del Duque.
Lucena.
Luque.
Montalbán.
Monturque.
Nueva Carteya.
Palenciana.
Palma del Río.
Pedroche.
Posadas.
Pozoblanco.
Priego.
Santaella.
Santa Eufemia.
Torrecampo.
Valenzuela.
Valsequillo.
Victoria.
Villa del Río.
Villaharta.
Villanueva del Duque.
Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Rey.
Villaviciosa.
Villaralto.

Viso.

Iznájar.

Zuheros.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos del referido acuerdo, ordenando á los Sres. Alcaldes morosos el inmediato cumplimiento del servicio que se reclama.

Córdoba 11 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.451.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Junio de 1887.

Sesión del día 6 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Anunciar de nuevo y por un breve término la contratación de las obras adicionales que la Autoridad militar interesa complementarias de las que se han ejecutado en los cuarteles de Caballerizas y Barracones, determinando á la vez que si no hubiese rematante en esta segunda subasta se realicen las obras por administración con la urgencia que se tienen reclamadas.

Permitir que se inscriba en el Registro de la Propiedad la cesión temporal del edificio denominado Cuartel del Puente, hecha por el Municipio al ramo de Guerra, con destino al depósito de las provisiones militares del Ejército de este distrito.

Subastar por término de 10 días la construcción del nuevo pavimento de mármol del salón alto Capitulár, con

arreglo al presupuesto facultativo presentado.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Alcaldía para el mes actual, según y á los efectos que la ley dispone.

Sancionar la separación de uno de los sepultureros adscritos al cementerio de Nuestra Señora de la Salud, por abandono del cargo y proveer á su reemplazo.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Abril último.

Conferir al Presbítero D. Bartolomé del Cerro y Alcalá la capellanía del cementerio de San Rafael, vacante por defunción del que desempeñaba este cargo.

Dar las gracias á la Sociedad del tiro de pichón por las aves muertas en sus dos últimas reuniones que ha remitido y han sido distribuidas entre los conventos y establecimientos benéficos de esta localidad.

Nombrar guarda particular de las calles del Liceo y Arco Real al propuesto por varios vecinos de las mismas.

Prorrogar la licencia concedida al oficial de Secretaría Sr. Ramírez para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Encargar á la empresa del alumbrado por gas que el farol inmediato á la fuente establecida en la Plaza de Santa Marina se traslade á sitio más próximo de aquella por las razones de conveniencia que justifican esta determinación.

Sesión del día 13 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Anunciar de nuevo por término de diez días el contrato del suministro de la alimentación de los presos pobres y demás servicios inherentes á la cárcel de este partido judicial durante el trienio del año económico inmediato, cuyo servicio no se subastó por falta de licitadores en la anunciada para el día 8 del actual, expresándose en la nueva convocatoria que perderán sus depósitos los que después de constituirlos no presenten el pliego de proposición.

Aprobar la subasta de las obras de carpintería adicionales ó complementarias de las que se han ejecutado en los cuarteles de Caballerizas y Barracones, y ratificar el anterior acuerdo, autorizando que se realicen por administración las de albañilería, también adicionales, que tampoco se han contratado en esta segunda subasta por falta de licitadores.

Aceptar la prórroga del actual contrato del servicio de riegos de los paseos y arbolado público por el inmediato año económico, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión respectiva, con asentimiento del empresario que lo tiene á su cargo.

Autorizar el concierto celebrado relativo á la decoración del techo del salón alto Capitular en la forma económica en que se ha convenido este servicio.

Prevenir al dueño del terreno en donde por su disposición se ha interceptado el curso del agua que surte la fuente pública situada en Alcolea, que en brevisimo término reponga la cañería al ser y estado en que se hallaba antes de cometer la usurpación denunciada, advirtiéndole, que de no efectuarlo puntualmente, se adoptarán los procedimientos que correspondan para conseguir su restitución.

Pedir de nuevo informe al contratista que tiene á su cargo la cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo, acerca de las denuncias producidas contra los dueños de algunos de aquellos que no se hallan inscritos en la matrícula.

Expedir á favor de un Profesor de medicina y cirugía que perteneció al cuerpo de la Beneficencia municipal certificado de los servicios que prestara, así como de los que realizó durante la última epidemia colérica.

Citar de nuevo por medio de edictos á un mozo del reemplazo del año anterior, contra el que se instruye expediente de prófugo por falta de presentación.

Encargar al Arquitecto el estudio del proyecto relativo á la terminación de las obras emprendidas para habilitar convenientemente el camino transversal que desde el sitio en donde estuvo establecido el tejár de Vista Alegre conduce al cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Encargar al peón caminero del distrito que cuida sin distraerse en ningún otro servicio de atender con mayor esmero al mejoramiento del piso del paseo de la Ribera, é instalar desde luego la bomba destinada á la extracción del agua necesaria para el riego de aquel paraje.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 20 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Se acordó en esta sesión:

Pasar á estudio é informe de las Comisiones de Hacienda y Fomento una comunicación de la autoridad militar de esta provincia, reclamando recursos

para rehabilitar el cuartel denominado de San Felipe.

Proveer lo que corresponde sobre una instancia relativa á la fuente pública situada en Alcolea.

Utilizar el pulsómetro y caldera de vapor, no enajenados apesar de las subastas anunciadas, en la extracción del agua necesaria para el riego de los paseos y jardines públicos, ínterin se realizan las obras que comprende el proyecto definitivo de este servicio.

Aprobar las bases propuestas por la Comisión del ramo para los conciertos de las fincas enclavadas en el ródio y extrarródio de este término municipal, por las especies sujetas al impuesto que en dichos prédios se consuman durante el inmediato año económico.

Declarar prófugo al mozo núm. 106 del alistamiento de 1886, Salvador Valencia Cabrera, por no haber comparecido á responder de su suerte, y que se proceda á cuánto en tal concepto corresponde con arreglo á la ley.

Autorizar las reformas que se proponen realizar varios propietarios para mejorar el aspecto exterior de sus fincas.

Facultar á la Presidencia para que proponga el personal que haya de encargarse durante los meses inmediatos de la extinción de los incendios que puedan ocurrir en la parte rural de éste término.

Sancionar las concesiones de enterramiento perpétuo y gratuito otorgados con destino á los restos mortales de los Sres. D. Nicolás de Montis Cordero, Concejal de esta Corporación y D. José Felipe Salcedo, Teniente que fué de Alcalde, cuyos finados han ejercido además otros importantes cargos representativos, y que al consignar en actas el sentimiento de la municipalidad, se exprese también por medio de una Comisión de su seno á las familias de los finados.

Conceder la vecindad en esta población á Bartolomé Gómez Jiménez que así lo solicita, por haberla despedido de la villa del Carpio, según prueba documentalente.

Aprobar las cuentas de varios servicios municipales prestados en los últimos meses, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda.

Autorizar la instalación de jarrones sobre los pedestales situados á las entradas de los cuadros de los cementerios públicos.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 27 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO REY Y GORRINDO

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, transcribiendo el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, á virtud del recurso de alzada interpuesto por el elector D. Federico de Alfaro, reclamando contra el fallo de la Junta general de escrutinio con la capacidad legal necesaria para ejercer el cargo al Concejal electo D. Carlos Matilla de la Puente, cuya Corporación revocando este fallo y fundado en las consideraciones legales que relaciona, declara que el referido Concejal electo no tiene la capacidad legal necesaria para desempeñarlo, acordando que desde luego se le notifique con copia de la comunicación mencionada á los efectos legales correspondientes.

Anunciar de nuevo por término de 10 días y con aumento de dos céntimos en cada estancia la contrata relativa á la alimentación de los presos pobres de la cárcel de este partido judicial.

Expedir desde luego los nombramientos á los individuos propuestos por la Alcaldía para constituir la partida de guardas rurales contra incendios.

Utilizar el pulsómetro y caldera de vapor existente en los jardines de la Agricultura para extraer del pozo situado en los mismos el agua necesaria con destino al riego del arbolado y paseos.

Anunciar inmediatamente despues de formuladas las condiciones económicas y administrativas el contrato de empedrados públicos para el año económico inmediato.

Gratificar con una pequeña cantidad á cada uno de los cinco operarios que como dependientes del Asilo de Mendicidad, han venido prestando sus servicios en los empedrados públicos.

Consultar al actual empresario del servicio de Fuentes y cañerías si acepta la prórroga de su contrato para el inmediato año económico en igual forma y condiciones que hoy viene rigiendo, y que en caso negativo se anuncie de nuevo la subasta de expresado servicio en la forma legal correspondiente.

Que por el Arquitecto titular se estudie y demuestre el curso de las cañerías que surten las fuentes públicas dentro y fuera de la población.

Autorizar á la Comisión de jardines y paseos para que puedan adquirirse los útiles que para el servicio de aquellos considera necesario el jardinero mayor.

Proponer las ternas de los padres de familia que han de formar parte de la Junta local de instrucción primaria, para remitirlas al Gobierno civil de la provincia, confiriendo al Sr. D. Pedro

Rey y Gorrindo, como Concejal de esta Corporación, el cargo de individuo de expresada Junta, en representación de la Municipalidad.

Aprobar la cuota fijada por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los cafés y tabernas situados en la calle del Gran Capitán y Carrera de los Tejares.

Inscribir varios carruajes de lujo en la matrícula respectiva.

Remunerar con una modesta suma al Escribiente supernumerario de Secretaría D. Rafael Rivas de Roca por los servicios extraordinarios que ha venido prestando durante el actual año económico en el registro de las reses que se destinan al matadero público.

Retribuir con la cantidad de 375 pesetas á D. Abelardo Abdé por los servicios de consumos que ha venido prestando desde el mes Enero último en la ronda y fielatos de esta ciudad.

Nombrar á D. Juan Rafael Hidalgo escribiente de esta Secretaría municipal.

Conferir á Francisco Castro una plaza de jardinero en los de la Agricultura de esta ciudad.

Y nombrar á D. Juan de la Torre, Director de la banda municipal de música.

Aprobar el gasto que se presenta al desayuno ofrecido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, así como á las demás personas que le acompañaban, á su paso por esta capital con dirección á Granada con objeto de inaugurar la habilitación de los pueblos de aquella provincia reconstruidos después de su destrucción por los últimos terremotos.

Autorizar al capatáz de peones de la ronda para que utilizando los jornaleros necesarios se exornen con banderas las inmediaciones de la Iglesia parroquial de San Pedro para la velada que allí se celebra el día del Santo Titular, á la que habrá de asistir la banda de música.

Permitir al propietario de la casa número cinco, calle de los Moros, la reforma del muro foral de ésta finca con arreglo á los planos presentados.

Instalar un nuevo farol del alumbrado público en el fondo de la calleja Barrera que existe en la calle de los Tejares, por las razones de conveniencia que así lo aconsejan.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión de 8 de Julio último, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 9 de Agosto de 1887.—V.º B.º—El Alcalde interino, *Pedro Rey*.—Antonio Vázquez, Secretario.

San Sebastián de los Ballesteros.

Núm. 1.468.

D. Juan Antonio Moyano Giraldo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas del Pósito de la misma, correspondientes al año económico de 1886 á 1887, quedan de manifiesto por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo periodo pueden ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente edicto al público en San Sebastián de los Ballesteros á 9 de Agosto de 1887.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Moyano.—Por su mandado, Sebastián Costa, Secretario.

Iznájar.

Núm. 1.467.

D. José Chacón Roldán, primer Teniente de Alcalde y accidental Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas del Pósito de esta localidad, correspondiente al ejercicio económico de 1886-87, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 30 días, dentro de los cuales podrán ser examinadas por este vecindario y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Iznájar á 25 de Julio de 1887.—José Chacón.—Por su mandado, Joaquín Torres.

Santaella.

Núm. 1.474.

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas por las secciones de contribuyentes la utilidad imponible de vecinos y propietarios del término, base del repartimiento general para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario vigente, se pone de manifiesto al público por término de 15 días, para que los interesados puedan examinarlo y deducir las reclamaciones de agravios.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y propietarios del término.

Santaella 13 de Agosto de 1887.—Antonio Palma.—Antonio Maqueda, Secretario.

Viso.

Núm. 1.476.

D. Ambrosio López Ropero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Viso 12 de Agosto de 1887.—Ambrosio López Ropero.

Bujalance.

Núm. 1.475.

D. Rafael de Lora y Daza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de hoy, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86 y su periodo de ampliación, se exponen al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, con objeto de que puedan ser examinadas por las personas que quieran verificarlo, según se previene por el art. 161 de la vigente ley municipal.

Bujalance 11 de Agosto de 1887.—R. Lora.—Por orden de su señoría, Leonardo Cordón, Secretario accidental.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.465.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, la práctica de las oportunas diligencias para la busca de la caballería que á continuación se reseña, que fué sustraída en la noche del 2 de Junio último de las tierras del cortijo del Chanciller, y era de la propiedad de Juan Luna Reyes, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 10 de Agosto de 1887.—Manuel María Fidalgo.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas de la caballería.—Una yegua, pelo castaño, alzada mediana, de 12 á 13 años, herrada del cuarto trasero

con el hierro J. L., y unos lunares blancos en el lomo.

Núm. 1.464.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Campos Flores, vecino de Sevilla, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Mármol de Bañuelos, número 4, para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido, que si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con el expresado objeto.

Dado en Córdoba á 10 de Agosto de 1887.—Manuel María Fidalgo.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas del Manuel Flores.—Estatura regular, color moreno, delgado, pelo, cejas y ojos negros, sin barba, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el carrillo del lado izquierdo y de 16 años de edad,

Escuela Normal superior de Maestras de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.462.

El día 15 de Setiembre próximo empezarán en esta Escuela los exámenes de prueba de asignaturas, pudiendo presentarse á ellos las alumnas que hasta el 31 del actual lo hubiesen solicitado.

En el mismo expresado día 15 quedará abierta la matrícula para el curso de 1887 á 1888, verificándose los exámenes de ingreso el 17, 21, 24 y 30 siguientes del referido Setiembre.

Las circunstancias y condiciones que han de acreditarse para ingresar en la Escuela y para hacer en ella los exámenes, se detallan en el anuncio puesto en el tablón de edictos del Establecimiento.

Córdoba 12 de Agosto de 1887.—El Secretario, Domingo Clemente.

Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.463.

Los exámenes de prueba de asignaturas darán principio en esta Escuela el día 1.º de Setiembre próximo, pu-

diendo presentarse á ellos los alumnos que hasta el 31 del actual lo hubiesen olicitado.

El día 15 del mismo Setiembre se abrirá la matrícula para el curso de 1887 á 1888, verificándose los exámenes de ingreso el 16, 20, 26 y 29 siguientes.

Las condiciones exigidas para unos y otros exámenes se expresarán en el anuncio puesto en el tablón de edictos del Establecimiento.

Córdoba 12 de Agosto de 1887.—El Secretario accidental, Manuel Aroca.

Banco de España.

Núm. 1.479.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PARTIDO DE CÓRDOBA.

ANUNCIO

Debiendo procederse á la cobranza de las contribuciones ordinarias de esta capital y su distrito tributario por lo que respecta al primer trimestre del presente año económico, se avisa al público que del 22 al 31 del actual, se verificará aquella á domicilio por los encargados de este servicio.

Los contribuyentes que prefieran realizar sus pagos en esta oficina, situada en la calle de Osario, núm. 12, pueden acudir á ella durante dicho período y horas de costumbre, escepto los días festivos.

Se entienden requeridos de pago por este anuncio todos los propietarios, colonos, ganaderos é industriales que por no constar en las listas cobradoras las señas de su habitación respectiva no pueda la Recaudación prestarles el domicilio.

Los que sean contribuyentes en otros pueblos y tengan domiciliados sus pagos en esta capital, deben apresurarse á satisfacer el importe de los recibos dentro del plazo que queda fijado, sin esperar próroga alguna, pues terminado éste se devolverán para su cobro al punto de que procedan, sin consideración de ningún género.

Finalmente, los hacendados ó contribuyentes forasteros que no tengan representación legal en esta capital, están en el deber de satisfacer sus cuotas en dicha Recaudación dentro del plazo prefijado, pues de lo contrario se procederá desde luego contra sus bienes inmuebles, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Córdoba 16 de Agosto de 1887.—J. de Méndez.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 1.457.

D. Manuel Benedicto Gálvez, Capitán graduado, Teniente de la zona militar de Córdoba, núm. 39, y Fiscal de la misma.

Hallándome instruyendo sumario por orden superior con motivo de las causas que hayan impedido la presentación en la saca para su destino á cuerpo activo, verificada en esta zona en dos de Marzo último, del recluta destinado al Regimiento Infantería de Canarias, núm. 43, Precolén Matías Expósito, conocido por Pérez Gutiérrez, natural de Córdoba, de la misma provincia y avecindado en ella;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la Ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al indicado recluta, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha, comparezca en el cuartel de Regina, de esta ciudad, donde se hallan alojadas las oficinas de esta zona militar á dar sus descargos; en la inteligencia, que de no verificarlo, se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Córdoba á 10 de Agosto de 1887.—Manuel Benedicto.

Escuela de Agricultura Teórico-práctica en Aranjuez.

Núm. 1.461.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamp, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos de riego, secano y pastos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores, las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Los estudios son, los exigidos por el Gobierno para dar el Título de Perito Agrícola.

Los alumnos asistirán á las cátedras y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos fabricación de éstos, de los aceites, producción de sedas, crianza de animales é industrias agrícolas.

COLEGIO DE PRIMERA CLASE DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE SAN AGUSTÍN

En este Colegio, se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado

al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural, en aquél espacioso edificio.

Los exámenes oficiales de fin de curso, se verificarán en el mismo edificio en que está el Colegio, ante un Tribunal compuesto de Profesores del Estado y de los del Colegio.

ESCUELA ESPECIAL DE TELÉGRAFOS Y FERROCARRILES.—CUERPO NACIONAL DE TELÉGRAFOS

En el mismo edificio y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como oficiales en el Cuerpo de telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en dos años, y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 6.000 reales de sueldo al año, con los ascensos por rigurosa antigüedad y sin que puedan dejarles cesantes.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas, para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, pronto, con sueldo y antigüedad, por que saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que se han presentado á examen, fueron aprobados el 82 por 100.

EMPLEADOS DE FERROCARRILES

Para ingresar como empleado de Ferrocarriles, hay las clases necesarias con arreglo á los programas de la Compañía de Madrid, Alicante y Zaragoza, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y siendo aprobados en los exámenes y en las prácticas, obtener el empleo de Factor Telegrafista con 4.000 reales de sueldo al año, los ascensos sucesivos hasta Jefes de Estación y los empleos más superiores dotados con grandes sueldos.

CLASES DE PREPARACIÓN PARA TODAS LAS CARRERAS CIVILES Y MILITARES

Parte económica.—Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido y postres; cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Ptas.	Cts.
Instrucción primaria elemental, al mes.	3	
Idem id. superior, id.	5	

	Ptas.	Cts.
Cada asignatura de las demás clases, id.	12,50	
Por todas las asignaturas para Ferrocarriles, id.	35	
A los hijos de empleados en Ferrocarriles, id.	30	
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.	20	
Los pensionistas, idem id.	30	
Asistencia médica por iguala, idem.	2	
Cuidar y limpiar la ropa blanca, idem.	4	

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que causen cada uno.

Los honorarios por pensión, enseñanza y demás se abonarán por meses adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Ferro-carriles, preparación para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro.—Colchón de lana y jergón.—2 Cabeceras.—2 Mantas de lana.—2 Cubre camas de percal.—6 Fundas de cabecera.—6 Sábanas.—6 Tohallas y 6 Servilletas.—2 Cubiertos con cuchillo, anilla para la servilleta y vaso.—Alfombrita para la cama y dos sillas.—Cofaina, jarro y pié de hierro.—El Santo de su devoción en un cuadrito.

ASILO DE SAN EDUARDO EN ARANJUEZ.

En este Asilo para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesión de labradores, hortelanos, jardineros y otros oficios.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPIICIO)